DECRETO No. 1000-24 517 DE 2023
(22 NOV 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 1000-24-266 DE MAYO 24 DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - (META), En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 209 de la Constitución Política, articulo 4 de la ley 489 de 1998, artículos 1,2,3,12,14 y 64 de la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 Superior establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, dispone en el parágrafo del artículo 1° "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Que, el artículo 2° ibídem, señala: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Que, el artículo 3° ibidem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual: "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados". igualmente la disposición en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que:

"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3 el principio de solidaridad social, el cual implica que: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."*

Que, el artículo 12° ibídem señala que "(..)" *los alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción* "(..)".

Que, el artículo 14 ibídem, dispone que: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".*

Que, en el numeral 5 del artículo 4 y en el artículo 58 la Ley 1523 de 2012 se define la calamidad pública como: *"(…) El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio,* ***que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*** *(…)"* subraya y negrilla fuera de texto.

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 59 indica *"(...) La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:*

1. *Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.*

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde de Villavicencio mediante el Decreto No. 1000-24-266 de 2023, declaró la calamidad pública en el municipio de Villavicencio por la ocurrencia de los siguientes eventos: i) Por la emergencia sanitaria causada por el dengue, ii) Por los eventos de amenaza de remoción en masa sobre el sector del barrio caudal, causadas por las fuertes precipitaciones en la margen derecha del rio Guatiquia, iii) Por los eventos de inundación y avalanchas que afectaron la infraestructura de la Bocatoma de Quebrada la Honda, las estaciones de bombeo Puente Abadía y Bavaria, Bocatoma Caño Grande y Bocatoma Caño Blanco de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV ESP y, iv) Por los eventos de inundación causados por el desbordamiento del Rio Ocoa, Caño Los Monos, Caño Grande, Caño Maizaro y Rio Guatiquia que afectaron diferentes comunidades en el municipio de Villavicencio, por el termino de seis (6) meses prorrogables con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de las áreas afectadas por los fenómenos de inundación y remoción en masa.

Que, así mismo, se han desarrollado las labores de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para la rehabilitación de los sectores afectados según el plan de acción especifico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 y actualizado mediante acta No. 1040-04.66/008 del 22 de mayo de 2023.

Que, el día 10 de noviembre de 2023, se llevó a cabo sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta los hechos generados los días 3 y 4 de noviembre de 2023, donde por causa de las lluvias presentadas varios puntos de la ciudad se vieron afectados. A continuación, se presentan los puntos con su descripción de tipo de evento, y entidad responsable que realizó la debida atención:

No	Fecha/ hora	Fuente hídrica/sector	Evento reportado	Nombre de persona que atendio la emergencia	Acción tomadas y observaciones
1	03-11-23 / 11:20 pm	Rio ocoa –la Playita	Aumento caudal		
2	03-11-23 / 11:46 pm	Rio ocoa –la Peña	Inundación	bomberos	Se realiza verificación del nivel del río Ocoa el cual ya está descendiendo, se tiene comunicación vía telefónica con la señora Luisa , la señora Paola, el Señor Juan Carlos del sector la Peña, refieren ya no requieren la evacuación por el nivel del río
3	03-11-23 / 11:53 pm	Rio ocoa	Creciente súbita sector porfía		
4	04-11-23 /12:17 am	Rio ocoa-barrio Juan Pablo II	Inundación		
5	04-11-23 /12:32 am	Rio ocoa/ La Isla	Inundación		
6	04-11-23 / 6:02 am	Barrio San Carlos (Calle 30 n. 18-01 bajando por la iglesia del Barrio)	incendio	bomberos	Se termina de controlar incendio estructural en el barrio San Carlos.
7	04-11-23 / 6:30 am	Rio ocoa –la Peña	Inundación	bomberos	Sale unidad de rescate para el sector de la peña, personas afectadas por las inundaciones-Bomberos se encuentra en el sector de la Peña, se requiere de logística para reubicar alrededor de 100 personas.OGR SIN CAPACIDAD OPERATIVA Para atender lo solicitado para las 100 personas
8	04-11-23 / 6:49 am	Rio ocoa-barrio Juan Pablo II	Inundación	bomberos	SE DESBORDO EL RIO
9	04-11-23 / 6:51 am	Rincón de las Lomas vía Acacias	CAIDA DE ARBOL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	caída de árbol, bomberos continua con los temas de inundaciones en el sector de la peña.
10	04-11-23 / 7:45 am	Rio ocoa/san Cipriano	Inundación		Margen derecha sector san Cipriano margen izquierda sector la isla
11	04-11-23 / 8:20 am	Rio ocoa/ primero de mayo	Inundación	bomberos	
12	04-11-23 / 8:43 am	Rio ocoa/ sector margen derecha pte el Ocoa	Inundacion	DEFENSA CIVIL	Se recibe reporte de la Sra. maría Inés cel 3123330376 sector río Ocoa manifiesta inundación vive orilla del río... Sentido Villavicencio pto López antiguo LAVADERO OCOA. ES DECIR ANTES DE PASAR EL PUENTE DEL OCOA. Sale Defensa Civil a verificar novedad de la Sra. Inés.

Que, también intervino un delegado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV, quien manifiesto que han presentado inconvenientes con el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción Especifico (PAE) por las afectaciones en los puntos como las estaciones de bombeo, en este estado, interviene el alcalde y manifiesta que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio EAAV, tiene tres (03) proyectos: i) la Estación de Bavaria; ii) Puente Abadía que se finiquitara por regalías y iii) la construcción del pozo de caño grande, manifiesto la importancia de que estos tres (03) proyectos hagan parte del Plan de Acción Especifico (PAE).

Que, la Oficina de Gestión del Riesgo, respecto a la consultoría de estudios y diseños de los puntos críticos, informa que el proyecto se encuentra en proceso de correcciones y menciona que los doce (12) puntos críticos contemplados en el proyecto son los siguientes: 1). Barrio Doce de Octubre-Caño Parrado fallas en el talud que afecta margen derecha especialmente, 2). Barrio la Esperanza-Caño Buque inconvenientes de descolmatación y afectación de taludes-deslizamientos. 3). Brisas de la Esperanza- Caño Buque, Inconvenientes de descolmatación y afectación de taludes-deslizamientos. 4). Barrio Comuneros- Caño Buque, afectaciones por falta de descolmatación y mitigación. deslizamiento margen derecha, colapso de muro de contención. 5). Brisas de Guatiquia- Caño Buque afectaciones por falta de descolmatación y mitigación. 6). Balcones de Toleto deslizamientos – fenómenos de remoción en masa. 7). Barrio Gaitán-Caño Maizaro afectaciones por falta de descolmatación y mitigación. 8). Bosques de Maizaro-Caño Maizaro afectaciones por falta de descolmatación y mitigación. 9). Parcelas del Progreso-Quintas del Llano afectaciones por falta de descolmatación y mitigación. 10). Mi Llanito-Rio Guatiquia afectaciones por falta de descolmatación y mitigación- inundación. 11). Juan Pablo II rio Ocoa afectaciones por falta de descolmatación y mitigación- inundación. 12). Vereda la Argentina rio Guatiquia- Quebrada Negra afectaciones por falta de descolmatación y mitigación- inundación.

Que, en acta de sesión No. 1040-04.66/012 de noviembre 10 de 2023 y una vez finalizada las intervenciones de acuerdo con el orden del día, los integrantes del comité en el marco de las funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, de conformidad con el artículo 4 de la resolución N° 174 24 de julio de 2012, sometieron a votación la solicitud del alcalde y por unanimidad emitieron CONCEPTO FAVORABLE para que el alcalde municipal prorrogara la calamidad pública declarada mediante el Decreto No. 1000-24/266 de 2023, con el fin de atender los nuevos puntos afectados con los eventos de los días 3 y 4 de noviembre de 2023 y continuar con la ejecución del PAE aprobado por el mismo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 y actualizado mediante acta No. 1040-04.66/008 del 22 de mayo de 2023.

Que, el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 señala: "El término para la declaratoria de retomo a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que, así mismo en el parágrafo del artículo primero del Decreto No. 1000-24/266 de 2023, se establece: "Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde municipal cumplido el termino decretara el retomo a la normalidad o en su defecto prorrogara por el mismo la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal dé Gestión del Riesgo de Desastres.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un término de seis (06) meses el Decreto No. 1000-24/266 de 2023, "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones."

ARTICULO SEGUNDO: CONTINUAR con la ejecución del Plan de Acción Especifico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres mediante acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 y actualizado mediante acta No. 1040-04.66/008 del 22 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar el Plan de Acción Especifico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres mediante acta No. 1040-04.66/007 del 18 de mayo de 2023 y acta No. 1040-04.66/008 del 22 de mayo de 2023, de conformidad con las nuevas emergencias reportadas al Consejo Municipal dé Gestión del Riesgo de Desastres según lo expuesto en el Acta 1040-04.66/012 del 10 de noviembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones del Decreto No. 1000-24/266 de 2023, "Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones" continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación del Meta y al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal a los 22 NOV 2023

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipal
Villavicencio - Meta

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V° B°: Dr. Franklin Alberto Marín Garzón	Asesor Despacho	
Aprobó: Dr. Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Ing. Reinaldo Romero Silva	Jefe de la Oficina de Gestión del riesgo	
Proyectó: Abg. Juan Carlos Uscategui Escalante	CPSP No. 2514 de 2023 - OGR	

NOTA INTERNA

CÓDIGO 1000-19.18/1193	
	28/08/2023
PARA:	Doctora **MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ** Jefe de la oficina de contratación Ingeniero **REINALDO ROMERO SILVA** Jefe de Oficina Oficina de Gestión del Riesgo Ciudad
DE:	**YANET AGUILAR MATEUS** Profesional Universitario

ASUNTO: Conocimiento y fines pertinentes.

OBSERVACIONES: En atención a la nota interna No 1030-19.18/7847, me permito enviar a sus despachos para los trámites pertinentes, copia del Decreto No. 1000-24/517 "Por medio del cual se prorroga la calamidad pública declarada mediante Decreto No. 1000-24/266 de mayo 24 de 2023 en el municipio de Villavicencio - Meta y se dictan otras disposiciones".

Este despacho ya realizó el trámite de publicación ante la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICS.

FIRMA REMITENTE	**FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO**
	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO OFICINA DE CONTRATACIÓN RECIBIDO 23 NOV 2023
YANET AGUILAR MATEUS	**FECHA:** **HORA:**
Profesional Universitario Cps	**RADICADO No:**

Anexos: 6 folios

Copia: Jairo Leonardo Garcés Rojas - jefe oficina Jurídica

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A		
Reviso: N/A		
Elaboro: Yanet Aguilar Mateus	Profesional Universitario Cps	